

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id.. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Hacienda.

REGLAMENTO ORGANICO

de la Administracion económica provincial reformado con arreglo á las disposiciones de la ley de 9 de Diciembre de 1881.

(Continuacion.)

Capítulo V.

De las cuentas y libros.

Art. 123. Las cuentas que los diversos Agentes de la Administracion provincial de la Hacienda pública rendirán al Tribunal de Cuentas del Reino por conducto de la Intervencion general de la Administracion del Estado serán las siguientes:

Rendirán cuentas de gastos públicos:

- 1.° Los Delegados de Hacienda.
- 2.° Los Administradores-Jefes de las Fábricas de tabacos y del Timbre del Estado.
- 3.° Los Superintendentes de la Casa de Moneda de Madrid y de las minas de Almaden.
- 4.° El Administrador principal de las salinas de Torre-vieja.

Rendirán cuentas de Rentas públicas:

- 1.° Los Delegados de Hacienda por valores á cargo de la Direccion general del Tesoro público.
- 2.° Los Administradores de Contribuciones y Rentas y los de Propiedades é Impuestos.
- 3.° Los Administradores principales de Aduanas.
- 4.° Los Superintendentes de la Casa de Moneda de Madrid y de las Minas de Almaden.
- 5.° Los encargados de los ramos especiales cuya administracion está encomendada á otros Ministerios distintos del de Hacienda.

Las cuentas de Rentas públicas de los ramos especiales de otros

Ministerios se refundirán en las que deben rendir el Administrador de Contribuciones y Rentas y el de Propiedades é Impuestos, en la parte que á cada uno corresponda.

Rendirán cuentas de Administracion:

1.° Los Administradores de Contribuciones y Rentas.

- Por tabacos.
- Por Timbre del Estado.
- Por existencias á extinguir.

Por documentos timbrados de Aduanas, donde no existan Administraciones principales de este ramo.

2.° Los Administradores de Propiedades é Impuestos:

- Por frutos de propiedades del Estado.
- Por cédulas personales.

3.° Los Administradores principales de Aduanas, por documentos timbrados.

Rendirán cuentas de fabricacion:

- 1.° El Administrador-Jefe de la Fábrica del Timbre del Estado.
- 2.° Los Administradores-Jefes de las Fábricas de Tabacos.
- 3.° El Administrador principal de las salinas de Torre-vieja.
- 4.° El Superintendente de la Casa de Moneda de Madrid.
- 5.° El Superintendente de las minas de Almaden, que rendirá además una cuenta anual de útiles y efectos.

Rendirán cuentas de Operaciones del Tesoro:

- 1.° Los Delegados de Hacienda.
- 2.° El Superintendente de la Casa de Moneda de Madrid.
- 3.° El Superintendente de las minas de Almaden.

Rendirán cuentas especiales de Propiedades y Derechos del Estado los Administradores de Propiedad

des é Impuestos, por los conceptos siguientes:

De valores á cobrar por obligaciones otorgadas para pago de los bienes vendidos con anterioridad á la ley de 1.° de Mayo de 1855.

De los bienes declarados en venta por las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, y los precedentes de quiebra, secuestros y alcances.

De pagarés de compradores de bienes enajenados en virtud de las mismas leyes.

De pagarés de Bienes del Estado negociados al Banco Hipotecario.

Rendirán cuentas de Caja:

- 1.° Los Tesoreros de Hacienda de las provincias.
- 2.° Los Oficiales-depositarios de las Fábricas de Tabacos.
- 3.° El Guarda-almacen Tesorero de la Fabrica del Timbre del Estado.
- 4.° El Depositario-pagador de las salinas de Torre-vieja.
- 5.° El Tesorero de la Casa de Moneda de Madrid.
- 6.° El Oficial-pagador de las Minas de Almaden.
- 7.° Los Administradores-depositarios de partido.
- 8.° Los Depositarios del Tesoro.

Rendirán cuenta anual de la Hacienda pública:

- 1.° Los Delegados de Hacienda.
- 2.° Los Jefes de las Oficinas liquidadoras de los derechos y obligaciones de la Hacienda y del Tesoro que tengan el carácter de Cajas públicas.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: De conformidad

con lo propuesto por V. E. en su comunicacion fecha 18 del mes anterior, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente aprobar el adjunto cuadro de la distribucion de caballos sementales en las paradas provisionales que deben establecerse en la próxima cubricion de yeguas; en la inteligencia de que las de las provincias de Sevilla, Cádiz y Córdoba deberán instalarse en los puntos que se les señala el dia 15 del actual; el 1.° de Marzo en las de Granada, Málaga, Murcia, Extremadura y Jaen; el 15 del mismo en las de Albacete, Ciudad-Real, Toledo, Madrid, Guadalajara, Castilla la Vieja, Asturias, Búrgos, Galicia, Aragon y Cataluña; siendo la voluntad de S. M. que los Capitanes generales de los distritos en que se establecen las mencionadas paradas auxilien á la fuerza del arma del cargo de V. E. encargada de cada una de ellas, con el objeto de que el servicio esté atendido con la exactitud que su mision reclama en pro de los intereses generales del pais; como asimismo que se sufrague por los fondos de la cria caballar el importe del pasaje en ferro-carri, de ida y vuelta, desde los diferentes puntos en que se hallan de guarnicion los regimientos de Alfonso XII, húsares de la Princesa y lanceros de Villaviciosa, á los en que residen el primero, segundo y tercer depósito, de 13 individuos de tropa del primer regimiento citado, 10 del segundo y 6 del tercero, que son necesarios para el cargo de Jefes de parada y cuidado de los sementales.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 3 de Febrero de 1882.

—Campos.

Sr. Director general de Caballería.

RELACION de las paradas provisionales que por Real orden de esta fecha se establecen para la próxima temporada de cubricion, con expresion del número de caballos y personal que las han de constituir.

PRIMER DEPÓSITO.—JEREZ DE LA FRONTERA.

Consta de 100 caballos, deducidos 17 concedidos á criadores, á tenor de lo prevenido en la Real orden de 8 de Octubre de 1879, quedan para el servicio de paradas 83.

Provincias.	Puntos en que se establecen las paradas.	Dotacion que se les señala.					OBSERVACIONES.
		Caballos.	Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.	
Cádiz.. . . .	Cartuja.	3	,	1	,	3	Para atender el servicio de paradas y de la custodia y cuidado del cuartel, se dota á este depósito con nueve clases para Jefes de aquellas y cuatro soldados que facilitará el regimiento de Alfonso XII.
	Cortijo de la Mariscalá.	3	,	»	1	2	
	Idem del Pazo.	3	,	»	1	2	
	Mimbral y Valle.	4	1	»	»	3	
	Medina-Sidonia.	4	1	»	»	3	
	Conil.	2	,	»	1	1	
	Veger.	3	1	»	,	2	
	Facinas.	3	,	1	,	2	
	Tarifa.	2	,	1	»	1	
	Algeciras.	2	,	»	1	1	
	San Roque.	2	,	»	1	1	
	Los Barrios.	2	,	»	1	1	
	Arcos.	3	1	,	»	2	
	Alcalá de los Gazules.	2	,	,	1	1	
	Villamartin.	3	1	»	»	2	
	Olvera.	2	,	,	1	1	
	Chiclana.	2	,	,	1	1	
	Jimena de la Frontera.	2	,	,	1	1	
	Lebrija.	3	,	1	»	2	
Las Cabezas.	2	,	1	,	1		
Utrera.	3	1	,	,	2		
Montellano.	3	,	»	1	2		
Marchena.	3	1	»	»	2		
Ecija.	4	1	»	»	3		
Sevilla.	Lora del Rio.	3	1	»	»	2	
	Sevilla.	4	1	»	»	3	
	Los Palacios.	2	,	1	,	1	
	Isla Mayor.	3	,	1	,	2	
	Fuentes de Andalucía.	2	,	1	,	1	
	Peñaflor.	2	,	1	,	1	
	Carmona.	2	,	,	1	1	
Total.		83	10	9	12	53	

El Capitan D. Melchor Lopez será Jefe de grupo de las paradas de Arcos, Villamartin, Olvera, Lebrija, Las Cabezas, Utrera, Montellano, Marchena, Ecija, Lora del Rio, Los Palacios, Sevilla, Isla Mayor, Fuentes de Andalucía, Peñaflor y Carmona, con residencia fija en Utrera. El Ayudante D. Francisco Padilla lo será de las de la Cartuja, Cortijo de la Mariscalá, Idem del Pazo, Mimbral y Valle, Medina-Sidonia, Conil, Veger, Facinas, Tarifa, Algeciras, San Roque, Los Barrios, Alcalá de los Gazules, Chiclana y Jimena de la Frontera, con su estancia en Tarifa.

SEGUNDO DEPÓSITO.—LA RAMBLA.

Consta de 100 caballos, deducido uno concedido á criador, á tenor de lo prevenido en la Real orden de 8 de Octubre de 1879, quedan para distribuir á las paradas 99.

Provincias.	Puntos en que se establecen las paradas.	Dotacion que se les señala.					OBSERVACIONES.	
		Caballos.	Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.		
Córdoba.. . . .	La Rambla.	8	,	1	2	5	Para completar la fuerza, al establecimiento de las paradas de este depósito se dota con 10 soldados que facilitará el regimiento de la Princesa.	
	Córdoba.	8	1	»	1	7		
	Bujalance.	4	1	,	»	4		
	Pedro Abad.	3	,	1	,	2		
	Montilla.	4	,	1	,	3		
	Baena.	5	1	,	»	5		
	Fernan-Nuñez.	5	1	,	1	4		
	Palma del Rio.	4	1	»	,	4		
	Pozoblanco.	4	1	»	,	4		
	Lucena.	5	1	»	,	5		
	Castro del Rio.	5	1	,	1	4		
	Puente Genil.	2	,	»	1	1		
	Llerena.	3	,	1	,	2		
	Almendralejo.	3	,	1	,	2		
	Almendral.	2	,	,	1	1		
	Jerez de los Caballeros.	5	1	,	,	5		
	Fregenal.	4	,	1	,	3		
	Badajoz.. . . .	Don Benito.	4	1	,	,		4
		Azuaga.	5	1	»	,		5
Puebla de la Calzada.		5	1	,	,	5		
Mérida.		3	,	1	,	2		
Cáceres.. . . .	Higuera la Real.	2	,	,	1	1		
	Zafra.	2	,	,	1	1		
	Trujillo.	4	,	1	»	3		
Total.		99	12	8	9	82		

Las paradas de la provincia de Córdoba puede revistarlas el Capitan de escuadron D. Ricardo Perez, con residencia en la Rambla, y las de Extremadura el de la propia clase supernumerario D. Miguel Nuñez de Prado, situandose en Almendralejo.

(Se continuará).

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 297.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de las caballerías que á continuación se expresan, y caso de ser habidas las pondrán á disposición del señor Juez de primera instancia de la Rambla, así como las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecen las suficientes garantías.

Señas.

Un rucho de tres años, rúcio claro, de regular alzada, lanoso.

Una rucha de dos años, rúcia clara, de regular alzada, ambos herrados en la tabla derecha del cuello con un corazón.

Córdoba 27 de Febrero de 1882.

El Gobernador,
José Pastor y Magan

Núm. 284

Gobierno militar de la provincia de Córdoba.

Habiendo pasado con licencia ilimitada á los respectivos pueblos de su naturaleza que expresa la adjunta relacion, los individuos que en la misma se mencionan, pertenecientes al regimiento infantería de Soria, se hace saber por medio de esta circular, para que llegue á noticia de los Sres. Alcaldes de dichos pueblos, y puedan en su día, si fuese necesaria la incorporacion de los referidos individuos á su cuerpo, hacerles las notificaciones correspondientes, teniendo presente que los mismos no deberán cambiar de residencia, si no previa la competente licencia solicitada de mi autoridad por conducto de dichos Sres. Alcaldes, dándome estos conocimiento del recibo de esta circular.

El Brigadier Gobernador, P. I., el Coronel, Heliodoro de Barbáchano.

Relacion que se cita.

Pueblos, nombres y reemplazos á que pertenecen.

Lucena.

Francisco de Paula Gomez Muñoz, 1878.

Manuel Salazar Fernandez, 1880.

Antonio Feijó Luna, 1878.

Pascual Cuadro Aguilar, 1879.

Antonio Ramirez Pelaez, 1880.

Tomás Arjona Muñoz, id.

Nicolás Cabello Jimenez, id.

José Contreras Campos, id.

Valeriano Hurtado Rios, id.

Carcabuey.

Francisco Muriel Roca, 1878.

Pedro Serrano Serrano, 1880.

Priego,

Calixto Pareja Brabo, 1877.

Vicente Carlos Expósito, 1880.

Justo Rosal Marquez, id.

Antonio Lara Flores, id.

Andrés Rodriguez Marin, id.

Francisco Garcia Obledo Lopez, 1877.

José Torcuato Expósito, 1878.

Puente Genil.

Dionisio Vascon Bernet, 1878.

Castro del Rio.

Juan Granado Lara, 1880.

Rafael Rodriguez Gallardo, 1878.

Iznajar.

Juan Jimenez Caballero, 1880.

Manuel Maria Cobos, id.

Francisco Casado Lopez, id.

Cabra.

Juan Roldan Perez, 1880.

Manuel Ortiz Arévalo, id.

Fernan Nuñez.

Miguel Cobos Ariza, 1878.

Francisco Castillo Hidalgo, 1880.

La Victoria.

José Maria Alcaide Romero, 1880.

Gonzalo Alcaide Moyano, 1878.

Fuente Tojar.

Francisco Bernadier Niceto, 1880.

Benamejí.

José Martin Fernandez, 1880.

Antonio Ruiz Cabello, id.

Espejo.

Juan Córdoba Ramirez, 1878.

Montemayor.

Juan Jarado Pulido, 1880.

Baena.

Lucas Segura Amo, 1880.

José Rodriguez Mérida, 1879.

Palencians.

Miguel Arjona Perez, 1880.

José de Soria Aguilar, id.

Rute.

Antonio Garcia Leal, 1878.

Bartolomé Alba Perez, 1880.

Santaella.

Miguel Granados Rios, 1880.

Montalban.

Alfonso Ruiz Reina, 1877.

Montemayor.

José Sillero Carmona.

Doña Mencía.

Vicente Palo Luna.

Francisco Jimenez Priego, 1880.

Córdoba 24 de Febrero de 1882.

El Brigadier Gobernador, P. I., el Coronel, Heliodoro de Barbáchano.

Núm. 294

Diputacion provincial de Córdoba.

Carreteras.

En virtud de lo acordado por la Comision provincial y Sres. Diputados residentes en sesion celebrada el 14 de Diciembre del pasado año, habrá de procederse al remate en subasta pública de las obras de nueva construccion del trozo de carretera provincial entre Cabra y los Llanos de Don Juan, cuyo presupuesto de contrata asciende á 188683 pesetas 31 céntimos.

La subasta se verificará simultáneamente en Madrid y en esta capital ante el Ilmo. Sr. Director

general de Obras públicas y el señor Vice-presidente de esta Comision provincial con asistencia del Sr. Ingeniero Jefe del ramo, debiendo verificarse el acto en uno y otro punto á la hora que designe la Direccion y en el plazo de treinta dias, á contar desde el en que se publique el correspondiente anuncio en la «Gaceta», quedando de manifiesto en las dependencias de los dos referidos centros para conocimiento del público el presupuesto, planos y condiciones correspondientes á dicho servicio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arrojándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9434 pesetas 17 céntimos; debiendo acompañar á cada pliego la cédula personal del postor y el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previenen las bases económicas.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion, siendo la primera mejora por lo menos de quinientas pesetas, y quedando las demás á voluntad de los postores, siempre que no baje de doscientas cincuenta pesetas.

Córdoba 22 de Febrero de 1882.

El Vice-presidente A., Antonio Blanco Prado.

Modelo de proposicion.

D. N... N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de la carretera provincial entre Cabra y los Llanos de Don Juan, se comprometo á tomar á su cargo la realizacion de aquellas con extricta sugesion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se comprometa el postor á ejecutar las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 280

Junta provincial de Instruccion pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del dia 10 de Febrero de 1882, presidi-

da por el Sr. Gobernador civil D. José Pastor y Magan.

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Dar conocimiento al Alcalde de Montoro que el Excmo. Sr. Rector de este distrito universitario admitió la dimision presentada por la Maestra del barrio del Retamar, y aprobó el nombramiento interino para dicha escuela, hecho á favor de D.^a Emilia Malbo.

Participar á los respectivos Alcaldes é interesadas, que por el expresado centro han sido aprobados los nombramientos interinos para la escuela de niñas de Montemayor, de sustituta para la de Zambra, y auxiliares de la primera y segunda de niñas de Pozoblanco.

Reclamar de los Alcaldes de Aguilar y la Victoria los certificados de las actas de posesion de las Maestras D.^a Maria Teresa Gonzalez y D.^a Maria de la Cruz Collás.

Interesar asimismo del de Priego remita el certificado de posesion del Maestro de la escuela de adultos; y del de Rute que participe la fecha en que falleció el Maestro de la segunda escuela de niños.

Pasar á la Excmo. Diputacion provincial, con favorable informe, las cuentas de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, del mes de Enero próximo pasado, y las del Instituto de segunda enseñanza, respectivas al periodo de ampliacion del año económico de 1880 á 1881.

Decir al Alcalde de Palenciana que para que pueda recaer la aprobacion al convenio de retribuciones, es indispensable remita certificado literal del acta con las firmas de los Maestros expresando su conformidad.

Ordenar á los Alcaldes de los pueblos que aún no han cumplido la circular sobre indemnizacion de retribuciones, que en los próximos presupuestos de 1882 á 83 se incluya por indicado concepto, y como gasto obligatorio, la cuarta parte, por lo menos, de los sueldos que disfrutaban los Maestros.

Comunicar el anterior acuerdo al Sr. Gobernador para que no se apruebe ningun presupuesto en que dejen de consignarse dichas partidas.

Pasar á la referida Autoridad las cuentas que remite el Habilitado de Espiel, respectivas al primer semestre del corriente año económico.

Autorizar á la Maestra sustituta de la escuela de niñas del Carpio, para que busque inmediatamente otra casa con los requisitos indispensables para establecer la clase.

Decir al Alcalde de Baena que, por el Ayuntamiento, se den las oportunas órdenes para que en un breve plazo se desaloje por quienes le ocupen el edificio cedido por el Gobierno para escuelas, y que en él se instalen las clases que sus condiciones y capacidad permitan, haciendo al efecto las obras necesarias.

Prevenir al de Aguilar quede sin efecto la resolucion de aquel Ayuntamiento de trasladar á otro local la segunda escuela de niñas, y que la tercera, de nueva creacion, se instale, con el menage propio y que vaya adquiriendo con arreglo

al presupuesto que debe formar la Maestra.

Ordenar al de Villaviciosa que se hagan las oficinas necesarias al aseo y decoro de las niñas en el local designado para la primera escuela:

Recomendar al de Palenciana proporcione nuevo local y casa para la escuela de niños, de mejores condiciones que el que en la actualidad ocupa.

Devolver, con favorable informe, al Sr. Gobernador, el certificado de un acuerdo del Ayuntamiento de Rute, referente á construccion de locales propios para las escuelas, por considerarle sumamente beneficioso á la enseñanza.

Participar al Alcalde de Montoro y al interesado que, la Direccion general ha concedido seis meses de licencia al Maestro D. Cristóbal Chiquero, para atender al restablecimiento de su salud, sustituyéndole, durante este tiempo, don Bernardo Iglesias.

Anotar en los expedientes personales de los Maestros del Viso el resultado obtenido en sus escuelas, en los exámenes efectuados el mes de Diciembre último.

Unir al expediente de su referencia una comunicacion de los señores Patronos de las Escuelas pías de esta capital, manifestando haber acordado cumplimentar en todas sus partes la Real orden de 5 de Agosto de 1881, relativa á la reposicion de la Maestra de la clase de niñas.

Autorizar al Maestro de la escuela de niños de Alcaracejos, para que haga la trasferencia de una partida del presupuesto, á los objetos que indica.

Pasar á informe del Inspector los expedientes de cargos instruidos á los Maestros de las escuelas incompletas de El Hoyo y Cañada del Gamo.

Decir al Alcalde de Fuente Obajuna queda sin efecto el examen de aptitud que han efectuado en aquella villa D. Francisco Agulló, don Aureliano Mellado y D. José Cerrato, por no haber asistido al acto uno de los Maestros designados para formar parte del tribunal.

Publicar en el "Boletín oficial," una circular con la relacion de consignaciones de primera enseñanza que, como gasto obligatorio, correspondia á cada uno de los pueblos de la provincia para los presupuestos municipales del próximo año económico de 1882 á 83.

Nombrar á D. Francisco Ruz Muñoz, Maestro interino de la escuela incompleta de niños de Pedro Díaz y la Granja, término de Palma del Rio.

Pasar á informe del Inspector las copias de las cuentas de material del pasado año económico de 1880 á 81, y reclamar las que faltan, con apercibimiento de suspension de sueldo á los Maestros que no las presenten en el plazo de ocho dias.

Mandar al Rectorado el expediente de cargos formado al Maestro de la segunda escuela elemental de Cabra, informando que procede su sobreseimiento, por no resultar culpabilidad contra el interesado, y que se le levante la suspension de empleo y medio sueldo que sufre.

Disponer que D. Leopoldo Zubano sufra examen de aptitud que le habilite al desempeño de las escuelas incompletas del distrito municipal de Almedinilla.

Conceder licencia al Maestro de la segunda escuela de Belmez para que se ausente de la poblacion en los próximos dias de Carnaval y Semana Santa.

Remitir al Rectorado los antecedentes de la última visita de escuelas practicada por el Inspector, y adoptar las medidas propuestas por dicho funcionario, por considerarlas ventajosas para la enseñanza.

Con lo que terminó la sesion.— P. A. D. L. J., el Secretario, Nicolás Dalman.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 290

Alcaldía constitucional de Santaella.

Aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio entrante de 1882 á 83, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de 15 dias.

Y se publica para la comun inteligencia.

Santaella 24 de Febrero de 1882.—Joaquín Costa.— Francisco P. Rivas, Secretario.

Núm. 291.

Alcaldía constitucional de Fuente la Lancha.

Don Melquiades Aceña y Garcia, comisionado ejecutor en esta villa de Fuente la Lancha.

Hago saber: que en providencia del dia de hoy se ha acordado por el señor Alcalde de esta localidad, proceder á la venta de los bienes inmuebles embargados á D. Antonio Lino Garrido por descubiertos de consumos á la Hacienda pública; y en su virtud tendrá lugar el primer remate en el local de las Casas Consistoriales de esta poblacion, el dia quince del mes de Marzo próximo venidero y hora de las diez de su mañana, cuyos bienes son los siguientes:

Una haza de tierra de labor, sita en este término, llamada Escribana; linda á Norte y Este con otra de José Bueno, á Sur con otra de Santos Romero y á Oeste con el rio Aguamati'la; su cabida tres fanegas; ha sido capitalizada en cien pesetas.

Una cerca, sita en este término, llamada del Lancha, de cabida de dos fae-

Capitali-
zacion.
Pts. Cts.

100

gas; linda á Norte con otra de José Muñoz, á Sur camino de Villaralto, á Este con otra de Simon Murillo y á Oeste callejon del Tejar; ha sido capitalizada en treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos.

Otra en la vega de la Fuente dulce, en este término, su cabida cuatro fanegas; linda á Norte callejon Angosto, á Sur y Oeste con tierras del mismo y á Este egido de la Fuente dulce; ha sido capitalizada en mil pesetas.

Otra en Corralillos, en este término, su cabida tres celemines, linda á Norte camino de Hinojosa, á Sur con la viuda de Alfonso Aranda, á Este con Antonio Bueno y á Oeste con José Manuel Romero; ha sido capitalizada en treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos.

Una cerca de huerta perdida, en este término, de cabida de dos fanegas; linda á Norte callejon de la Fuente vieja, á Sur y Oeste callejon de las Puertas falsas; ha sido capitalizada en ochocientos treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta; y asi bien del deudor que podrá satisfacer el débito y costas antes de dicho acto, si quiere evitar la venta; advirtiendo que el remate terminará á las dos horas de principiado y servirá de tipo la capitalizacion, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de referido tipo.

Fuente la Lancha 24 de Febrero de 1882.—El comisionado, Melquiades Aceña.— V.º B.º: El Alcalde, Adriano Villareal.

Núm. 296

Alcaldía constitucional de Montilla.

D. José Castro Gimenez, Comisionado de apremio contra primeros contribuyentes de esta ciudad.

Hago saber: que en auto del dia de la fecha se ha acordado por el Sr. Alcalde de esta localidad proceder á la venta de los bienes inmuebles embargados á los sujetos que despues se dirán, contra quienes me hallo procediendo por débito á la contribucion territorial, y en su virtud tendrá lugar el primer remate en el local de las Casas consistoriales de esta poblacion el dia diez y siete de Marzo próximo, hora de diez á doce de su mañana, cuyos bienes son los siguientes:

Nombres y expresion de los bienes que se subastan. Capitalizacion Pts. Cts.

D. Cristóbal Cañero, vecino de Montalban. Una fanega de tierra de sembradio, al sitio de los Poyos, de este término; linda con tierras de D. Francisco Salas y otras de Alfonso Gimenez, capitalizada en 666 66

D. Gerónimo de Palma, vecino de Aguilar. Cincuenta fanegas de tierra sembradio, en Riofrio, de ellas treinta y ocho puestas de olivar; linda con la vereda del Cerro del Macho y Riofrio, capitalizadas en 43066 67

Don Bernardo Alcalá, vecino de id. Ocho fanegas cuatro celemines, en Lagar de Encinas; linda con olivos de don Pedro Luis Rioboó, y otros del deudor, capitalizadas en 4049

D.ª Francisca Montero, vecina de id. Una fanega de tierra olivar al sitio de Sotollon; linda con la vereda que conduce á Lucena y el rio de Cabra, capitalizada en 2083 33

D. Cipriano Romero. Una fanega siete celemines olivar, en la Raigona; linda con la carretera de Córdoba, olivos de D. Juan Mendoza y otros linderos, capitalizadas 1444 66

Luis Prieto Ariza, vecino de Montilla. Tres cuartas partes de casa en la del núm. 31, calle Altillo, capitalizadas 2345 75

José Molina Lopez. Una casa en la calle Lozano, marcada con el núm. 6, y capitalizada 812 50

Miguel Salas Muñoz. Una casa en la calle Córdoba, marcada con el núm. 10, y capitalizada en 1595 75

Antonio Salido Merino. Una casa en la calle Lorenzo Luque, marcada con el núm. 9, y capitalizada en 1062 50

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse y de los deudores; advirtiendo que no serán admitidas proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la capitalizacion.

Dado en Montilla á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—El Comisionado, José Castro.— V.º B.º: El Alcalde, Amador Cuesta.